



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de Septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 450 00			
DEMANDANTE	Maria Elvira García Martínez	DOC. IDENT.	41.705.928 Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Incremento pensional del 14%.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia anterior se había fijado fecha para llevar a cabo la audiencia del Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el día martes 8 de septiembre de 2020 a las 11:00 a.m., esto conforme a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante el día 21 de agosto de 2020.

Con posterioridad, el pasado 4 de septiembre de 2020 la apoderada de la parte demandante por medio de correo electrónico presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones del proceso, esto teniendo en cuenta que *"hubo cambio de criterio Jurisprudencial y en este momento no se está reconociendo el 14% por conyuge (sic)"*. Sea del caso aclarar que desde el mes de julio el Despacho procedió a comunicarse con la apoderada judicial a fin de programar la respectiva audiencia, sin embargo, en su momento ésta manifestó que iba a desistir del proceso por las mismas circunstancias alegadas en el memorial de desistimiento, quedando pendiente de radicar la solicitud formal a través del correo electrónico del Despacho.

En tal sentido, se conminará a la apoderada judicial para que en lo sucesivo realice sus solicitudes de manera oportuna, pues fue sólo hasta que el Despacho procedió a señalar fecha para la audiencia del Art. 77 del C.P.L. y S.S. que la apoderada de la parte demandante presentó el desistimiento de la demanda, lo cual genera un mayor retraso y congestión de los procesos que se encuentran pendientes por señalamiento de fecha. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de las pretensiones del trámite ordinario, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI de este Despacho.

TERCERO: CONMINAR a la Dra. Gloria Amparo Ballén Rojas para que en lo sucesivo allegue de manera oportuna las solicitudes que requiera presentar dentro de los demás procesos en los que actúe en calidad de apoderada judicial en el Despacho, esto con la finalidad de no congestionar la agenda y señalamiento de fechas en los demás procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZAPALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por ESTADO N.º 124 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/EXPEDIENTE%20DIGITAL/ORDINARIOS/2018/2018%2000450/2018%2000450%20PARA%20COMPAR TIR?csf=1&web=1&e=QHwLkx>